



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 368 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, **13 JUN 2019**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 40-2019-GOREMAD-GRRNYGA-OAJ de fecha 10 de junio del 2019, estando al estudio de la presente causa seguida por el administrado GREGORIA CASTRO CHALCO, sobre solicitud de adecuación para Forestación y/o Reforestación con contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-013-05, en el Departamento de Madre de Dios y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía de Estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las Leyes especiales para cada recurso natural, es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 2786 del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Ley N° 28763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del Patrimonio forestal y de Fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Concejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sud Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la Ingeniero Agrónomo TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante escrito de fecha 31 de octubre del 2018, con Exp. N° 8590, el administrado, solicita adecuación de su Concesión para Forestación y/o Reforestación con Contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-013-05, con un área de 95.22 ha, ubicado





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

en el sector de asociación Nueva Generación, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, dicha solicitud en base a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE, y que se le otorgare un nuevo contrato para **realizar actividad de Productos Forestales Diferentes a la Madera**: Adjuntando su copia de DNI e información general de la solicitud de adecuación del administrado;

Que, en **fecha 22 de febrero del 2019**, el Bachiller Ing. Ramiro Alejandro Medrano Moscoso de la Oficina de Concesiones de reforestación y/o Forestación, Plantaciones y **Sistemas Agroforestales**, emite el **Informe técnico N° 05-2019-GOREMAD-/GRRNYGA-DRFFS-PSA-RAMM**, de conformidad con la Nueva ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, su reglamento para la Gestión Forestal, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE, que establece los "Lineamientos para la Adecuación de las Concesiones de Forestación y/o reforestación", en su punto **CONCLUSIONES** detalla:

- El Sr (a). **GREGORIA CASTRO CHALCO** ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la adecuación de acuerdo a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-minagri, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE, lineamientos para la adecuación de las concesiones para Forestación y/o Reforestación están de acuerdo a los anexos N° 01 de la presente resolución.

Que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE, de fecha 02 de noviembre del 2017, que establece los "Lineamientos para la Adecuación de las Concesiones para Forestación y/o Reforestación", en su punto VI LINEAMIENTOS, en su numeral 6.2 establece las modalidades de concesión a las que se puede adecuar.

- **Concesión para productos forestales diferentes a la madera.**
- **Concesión para Ecoturismo.**
- **Concesión para Conservación.**
- **Concesión para Plantaciones Forestales.**

En su numeral 6.4, establece las condiciones para aprobar la adecuación tales como:

- La concesión se encuentre vigente.
- Los recursos forestales existentes en el área de la concesión que permitan el desarrollo de las actividades correspondan según al tipo de concesión a la que se solicita adecuarse.

En consideración de la primera condición **que si la concesión se encuentra vigente**, el mismo Lineamiento establece en su pie página N° 3, que las concesiones que se encuentran con Procedimiento Administrativo Único por CAUSAL DE CADUCIDAD, iniciado por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, no podrán solicitar su adecuación hasta que concluya el mismo. Concluido el Procedimiento Administrativo Único, el titular podrá solicitar su adecuación siempre que cuente con resolución favorable, y para cuyo plazo será contado desde la notificación de la resolución.

Que, en el artículo 57° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que las Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, son orientadas al Aprovechamiento de otros Productos del Bosque Diferentes a la Madera como son frutos, yemas, latex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, en el artículo 72; del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece la **Garantía de Fiel Cumplimiento**.

72.1. Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para:

- a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- b. La implementación de medidas provisionales o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- c. El pago de los derechos de aprovechamiento, incluidos los intereses que correspondan.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Los tipos de fiel cumplimiento, así como sus características y requisitos son los siguientes:

- Carta fianza o póliza de caución emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o entidad considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía debe ser renovable, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de la ARFFS por carta simple.
- Deposito en cuenta a favor del concedente.
- Garantía real sobre bien mueble o inmueble, la cual no puede recaer sobre bienes que ya constituyen garantía a favor de terceros o respecto de aquellos que han sido otorgados por el Estado en concesión.

La garantía de Fiel Cumplimiento para Contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera, se efectuara mediante deposito en cuenta N° 00-201-025400 del Banco de la Nación a favor del Concedente (GOREMAD), el 0.01% de la UIT por hectárea del área concesionada, la cual debe cumplir antes de suscribir un nuevo contrato, el Sr (a). **GREGORIA CASTRO CHALCO**, pormenorizando que el presente año la UIT equivale a cuarenta con 46/100 (S/. 40.46).

Que, de conformidad al TUO (Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 33, señala sobre la **FISCALIZACIÓN POSTERIOR**, en su numeral 33.1. Menciona, que la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado. Pormenorizar también en su numeral 33.3. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo, sustentando dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. La resolución administrativa, se notificara al SERFOR y OSINFOR.

Que, del análisis del presente Expediente Administrativo y en cumplimiento de la RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 274-2017-SERFOR/DE, de fecha 02 de noviembre del 2017, que establece los "Lineamientos para la Adecuación de las Concesiones para Forestación y/o Reforestación", según el Informe Técnico N° 05-2019-GOREMAD-GRNYGA/DRFFS-PSA-RAMM, de fecha 22 de febrero del 2019 y del Exp. N° 8590, el administrado ha cumplido con las condiciones y requisitos requerida por la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de su adecuación para Forestación y/o Reforestación con contrato N° 17-TAM/C-FYR-A-013-05, a la Concesión para productos Forestales Diferentes a la Madera.

Que, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR, N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el TUO Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LA ADECUACION del contrato de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-013-05, cuyo titular es el Sr (a). **GREGORIA CASTRO CHALCO**, con DNI N° 04825486, a la Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Producto Forestales Diferentes a la Madera, conforme a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE.

SEGUNDO: SUSCRIBIR NUEVO CONTRATO de concesión, a favor del Sr (a). **GREGORIA CASTRO CHALCO**, por el periodo de 26 años manteniendo su **Carácter Renovable** (años restantes del Contrato actual). Cuya ubicación es en el **Sector Nueva Generación**, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con un área de **95.22 ha** con un Perímetro de **6177.99 m.**, una vez que el concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, el cual debe de ser depositada en la Cuenta N° 00-201-025400 del Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01 % de la UIT por el área de la concesión equivalente a 40.46 (cuarenta con 46/100 soles).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERCERO: DERIVAR la presente resolución al Área de Concesiones Forestales Diferentes a la Madera, a fin de elaborar el Contrato correspondiente de conformidad a la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.



Comuníquese, Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
 DIRECTORA REGIONAL

Gregoria Castro Ch.

Gregoria CA

04825486

17-7-18

